MEMORÁNDUM
SG-IP-545-2022

PARA: **Francisco Valladares**
Oficial de Transparencia

DE: **Tirso Sady Ulloa Ulloa**
Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL
Instituto de la Propiedad
HONDURAS C.A.

ASUNTO: Remisión de Convenio

FECHA: 10 de agosto 2022

Por este medio y a fin dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le remito para los fines correspondientes, la documentación que se detalla:

- *Convenio entre el Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Propiedad Intelectual y la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Reactivación y Apoyo a los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI), de fecha veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022).*

Atentamente,

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
RECIBIDO
FECHA: 10 / 8 / 2022
HORA: 2:55
RECIBE: B. Fleguirre
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
OFICINA DE TRANSPARENCIA

CC. Archivo
(PNP/TSU)

Documento de uso exclusivo del Instituto de la Propiedad (prohibida su reproducción sin autorización de la Secretaría Ejecutiva)

MEMORÁNDUM

SE-IP-639-08-2022

PARA: **Tirso Sady Ulloa**
Secretario General de la Secretaría Ejecutiva

DE: **Darío Josué García Villalta**
Secretario Ejecutivo

SECRETARIA EJECUTIVA
Instituto de la Propiedad
HONDURAS, C.A.

ASUNTO: **Copia Convenio CATI IP-SENACIT**

FECHA: 05 de agosto de 2022

Para su conocimiento y demás fines, se remite copia del *"Convenio entre el IP a través de la Dirección General de Propiedad Intelectual y la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Reactivación y Apoyo a los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI).*

Atentamente,

Instituto de la Propiedad
SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
RECIBIDO
Fecha: 10 / 08 / 22
Hora: 10:15 a.m.
Recibe: Lindy

Copia: Archivo

(BPC/ DJGV)

Documento de uso exclusivo del Instituto de la Propiedad (prohibida su reproducción sin autorización de la Secretaría Ejecutiva)

Instituto de la Propiedad
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Oficio No. DIGEPIH-IP-165-2022

Tegucigalpa M.D.C. 22 de julio de 2022

Abogado
DARIO GARCIA
Secretario Ejecutivo
Instituto de la Propiedad

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Se le remite su respectiva copia original del documento firmado del Convenio CATI entre IP y SENACIT para su resguardo.

Atentamente,

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

Instituto de la Propiedad
SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
RECIBIDO
Fecha: 28 / 7 / 2022.
Hora: 11:02 am
Firma:

Copia: Archivo
JCM/CZBP

Instituto de la Propiedad
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Ciencia, Tecnología e Innovación
Gobierno de la República

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PARA LA REACTIVACION Y APOYO A LOS CENTROS DE APOYO A LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (CATI).

Nosotros, **DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA**, mayor de edad, soltero, abogado, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1985-01631, despachando mis asuntos en oficinas ubicadas en el Cuerpo Bajo C, tercer piso, del Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle", de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en condición de Secretario Ejecutivo del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, que en lo sucesivo se le puede denominar el IP,** tal como lo acredito con la fotocopia autenticada del Acuerdo No. CD-IP-003-2022, adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número 002-2022, Acuerdo de fecha uno (01) de marzo del año dos mil veintidós (2022); y por otra parte **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, hondureño, soltero Doctor en medicina familiar, con documento nacional de identificación 0203-1975-00060, despachando mis asuntos en oficinas ubicadas en Colonia Lomas del Guijarro, casa Las Marías número 3335, Tegucigalpa M.D.C. Actuando en condición de Secretario de Estado en el despacho de la **SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN**, que en lo sucesivo se le denominara **SENACIT**, nombrado con Acuerdo Ejecutivo de N°. 051-2022 de fecha primero (1) de febrero del año dos mil veintidós (2022). Ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, Hemos convenido celebrar, como al efecto por este acto celebramos, el presente **Convenio *entre el IP-DIGEPIH y SENACIT***, sujeto a las estipulaciones que a continuación se establecen: **CLÁUSULA PRIMERA:** El IP-DIGEPIH, derivado del ejercicio de sus funciones, está íntimamente ligado a las acciones de promoción, fomento y transferencia de tecnología que contribuya a mejorar la capacidad competitiva del sector productivo nacional, por lo tanto y siendo que ***SENACIT*** también participa activamente como agente transmisor del conocimiento científico y tecnológico hacia el interior y exterior de la institución, la DIGEPIH da por bueno, la instalación de un centro CATI en las instalaciones de ***SENACIT***. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente Convenio lleva implícito el cumplimiento de las condiciones acordadas entre el IP-DIGEPIH y la Organización Mundial de Propiedad Intelectual-OMPI, de la cual se derivan las siguientes exigencias para el operador del Centro CATI: a) Ubicar el CATI en un lugar estratégicamente cerca de los usuarios b). disponer de instalaciones físicas adecuada (sala u oficina independiente), c). Infraestructura técnica mínima (computadora + lector de CD/DVD, conexión con Internet, impresora, etc.) d) 1(una) persona como mínimo (de preferencia que sea profesional universitario de ingenierías, aunque sea a tiempo parcial mientras se avanza en el proceso de brindar servicios), e) folleto descriptivo de los servicios que se prestarán, f). horario de atención, etc. **CLÁUSULA TERCERA.** El ***CATI-SENACIT*** acepta y se compromete a operar dicho Centro CATI, en procura de lograr los siguientes objetivos: a) Procurar la instalación de otros centros CATIs en sus respectivas regionales b) asistencia personal a los usuarios a fin de beneficiarlos del mayor acceso a la información técnica que sea de su interés, c). Fomentar el emprendimiento local mediante la creación y transferencia de conocimientos técnicos en el ámbito local; e) Asistir a los usuarios (empresarios, profesionales, estudiantes, emprendedores, MIPYMES, y otros) en el conocimiento sobre la creación, protección, titularidad y gestión de los derechos de propiedad intelectual; **CLÁUSULA CUARTA.** Las funciones del ***CATI-SENACIT***, serán fundamentalmente la búsqueda y transferencia de información tecnológica como ser: patentes, publicaciones (científicas y técnicas no relativas a las patentes), asesoramiento a emprendedores y a empresarios sobre todo en procesos de innovación, brindar información sobre los tramites de protección de la innovación por medio de las patentes y las marcas, contribuir al fomento de transferencia y adopción de tecnología, compartir información sobre investigaciones científicas y técnicas de dominio público, investigar posibilidades de negociación de licencias, creación de-incubadoras de empresas, etc. **CLÁUSULA QUINTA**. El ***CATI-SENACIT*** está de acuerdo en participar en la promoción de la formación técnica a escala local, nacional o regional cuando proceda, participar a solicitud del IP-DIGEPIH en la creación y alimentación de un sitio WEB para la Red de Centros CATIs, participar en la elaboración de un boletín de noticias (impreso o digital) entre los diferentes CATIs a nivel

SECRETARÍA EJECUTIVA Instituto de la Propiedad HONDURAS, C.A.

nacional, participar en las campañas de sensibilización sobre los derechos de propiedad intelectual, procurar el acceso del público usuario a la bibliografía científica y tecnológica disponible, compartir experiencias que puedan ser replicables, otros que sean pertinentes. **CLÁUSULA SEXTA.** El ***CATI-SENACIT*** prestará asistencia no solo a (la población meta prioritaria del CATI a lo interno de la institución), sino que también estará en la disposición de atender la demanda de otro tipo de usuarios, como ser: investigadores de otros centros tecnológicos, inventores particulares, pequeñas y medianas empresas de todos los sectores económicos, la industria manufacturera, círculos académicos de los institutos técnicos de nivel medio, profesionales del área de propiedad intelectual, etc. Asimismo, promoverá el fortalecimiento de incubadoras y CATIs externas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** El ***CATI-SENACIT*** por medio del IP-DIGEPIH a través de la asistencia técnica y de la Academia de Propiedad Intelectual de Honduras (ACAPIH), será beneficiario de capacitaciones en el uso de datos de bases internacionales de patentes, signos distintivos y Derechos de Autor, además de los cursos y becas que brinda la Academia de la OMPI, participar en los programas didácticos impartidos por medios electrónicos, accesar a las base de datos internacionales para la búsqueda de información tecnológica, adquirir material e información impresa sobre los derechos de P.I y la negociación de licencias, conocer de la observancia procedente de la OMPI y de otras fuentes, participar en los foros ONLINE sobre innovación y tecnología, recibir asistencia técnica a través del personal nacional del IP-DIGEPIH o de la OMPI. Asimismo, promoverá espacios de capacitación conjunta para CATIs e incubadoras externas. **CLÁUSULA OCTAVA.** El ***CATI-SENACIT*** deberá a solicitud del IP-DIGEPIH, brindar reportes e informes sobre la facilitación de servicios y característica de la población usuaria, especialmente de tipo estadístico; **CLAUSULA NOVENA.** El Centro ***CATI-SENACIT*** debe propender a lograr su autosostenibilidad, para lo que deberá proponer una estrategia de funcionamiento (ejemplo: cobro de tasas por producto, cobro de tasas por servicio, subvenciones, incorporación a presupuesto o fondos especiales, etc.) que sea consistente y sin perder el espíritu no lucrativo natural de los CATIs. **CLÁUSULA DÉCIMA.** El presente Convenio podrá ser suspendido en cualquier momento por insatisfacción en el grado de cumplimiento de cualquiera de las partes, para lo cual únicamente será necesario la notificación respectiva a la otra parte, expresando los argumentos en que se basa la decisión, los cuales deben ser comunicados por al menos 60 días de antelación. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.** - Del Recurso Humano: Las partes acuerdan que el personal que cada uno designe o contrate para la realización de actividades relacionadas con este convenio permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una de las partes y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.** – Enmiendas: El presente convenio específico únicamente podrá ser modificado por medio de acuerdo escrito entre las partes, que será adjunto al mismo en forma de adenda. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - Vigencia: El presente Convenio tendrá una vigencia de **4 años** y es de ejecución inmediata a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA**. - Solución de Conflictos: Las partes se comprometen a resolver y/o dirimir cualquier acción que esté a su alcance de la manera más amigable y armoniosa, es decir de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. - Aceptación: Ambas partes declaran que conocen, revisaron y aceptado plenamente cada una de las cláusulas de este convenio y se obligan a cumplirlas en todas sus partes. En fe de lo cual se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual validez, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes; en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Luther Cleofes Castillo Henry
Ministro de Ciencia, Tecnología
e Innovación

Darío Josué García Villalta
Secretario Ejecutivo del
Instituto de la Propiedad